

FICHA TECNICA
Sistema de Información del Medio Ambiente

Identificación de la Variable

Nombre:	Municipios con planes de ordenamiento territorial
Unidad de Medida:	Porcentaje con respecto al total de municipios (%)
Periodicidad:	Anual
Cobertura:	Nacional
Último año con datos disponibles:	1998 – 2011

Descripción General

Definición: Es la proporción de municipios con planes de ordenamiento territorial adoptados con respecto al número total de municipios, en una unidad espacial de referencia j para un periodo de tiempo t.

Marco conceptual: Los municipios con planes de ordenamiento son aquellos que realizan diversas actividades o planteamientos con el fin de brindar una regulación y orientación debida a la planificación del uso de la tierra.

Los planes de ordenamiento territorial son un conjunto de políticas y acciones administrativas y de planeación física, utilizadas para organizar y administrar el territorio, regulando la utilización, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural en un horizonte de largo plazo (MAVDT, 2004). La ley colombiana 388 de 1997, define que los objetivos de este instrumento son integrar la planificación económica y social con la dimensión territorial, hacer intervenciones sobre el territorio de forma racional y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

En el marco de la descentralización, Colombia ha desarrollado avances importantes mediante la ley 152 de 1994 (obligatoriedad de formular un plan de desarrollo municipal) y la ley 388 de 1997 que concreta los derechos de autonomía constitucionales mediante la elaboración de Planes de Ordenamiento Municipales, instrumento que tiene vigencia por tres periodos administrativos (12 años). Cada municipio posee un gobierno encargado de todas las actividades administrativas propias del territorio que está dirigido por los alcaldes.

Origen del dato: Registro Administrativo

**Método de
Cálculo:**

Este indicador está determinado por la siguiente relación:

$$PMPOT_{jt} = \frac{\sum MPOT_{jt}}{TM_{jt}} \times 100$$

Dónde:

$PMPOT_{jt}$ = Proporción de municipios con planes de ordenamiento territorial, en la unidad espacial de referencia j, para el periodo de tiempo t.

$MPOT_{jt}$ = Municipios con planes de ordenamiento territorial adoptados, en la unidad espacial de referencia j, para el periodo de tiempo t.

TM_{jt} = Total de municipios, en la unidad espacial de referencia j, para el periodo de tiempo t.

**Fuente de los
datos:**

Matriz de vigencia de adopción de los POT's Municipales. Coordinación de Asistencia Técnica a Municipios y Regiones – Dirección de Espacio Urbano y Territorial - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Bogotá D.C. Calle 37 No 8-40

Física: Dirección de Espacio Urbano y Territorial - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Coordinación de Asistencia Técnica a Municipios y Regiones, Bogotá D.C. Calle 37 No 8-40

WEB: No Disponible

Responsable: Nombre: Guillermo Herrera Castaño; Cargo: Dirección de Espacio Urbano y Territorial; Correo Electrónico: gherrera@minambiente.gov.co; Teléfono: (+57) 1 3323400 extensión 1189.

Frecuencia de

Actualización: Anual, Otra: cuando sucede la adopción de un POT

Interpretación:

Este indicador se interpreta como la proporción de municipios con planes de ordenamiento territorial elaborados, aprobados y adoptados con respecto al total de municipios del país.

Limitaciones:

El indicador no considera la calidad de los contenidos de los POT's; tampoco informa si las comunidades locales y sus gobiernos aplican realmente lo establecido en los planes de ordenamiento territorial o si usan racionalmente sus recursos;

La formulación y adopción de los POT's no implica necesariamente que hayan definido y establecido estrategias adicionales para la solución de conflictos de uso de la tierra. Tampoco implica una gestión ambiental socialmente responsable de los recursos naturales;

No permite conocer en qué medida se distribuye la elaboración y aplicación de los planes de ordenación del territorio entre sus usuarios, las comunidades locales y los gobiernos;

Por otra parte, el indicador no refleja la dinámica de ajuste sucesivo de estos instrumentos. Como en el caso de las modificaciones que cada administración

municipal desarrolla al inicio de su gobierno (cada cuatro años) y el de solicitudes de modificación o precisión por parte de la Autoridades Ambientales a los municipios, o la no orientación adecuada acerca de los determinantes ambientales por parte de estas Autoridades, como es el caso de algunas áreas de reserva.

Pertinencia para el Sistema

Finalidad / Propósito:	Brindar una visualización sobre la implementación de los POT en perspectiva de alcanzar un desarrollo sostenible, pues se considera que la adopción de estos instrumentos es fundamental para lograr este objetivo. También, evaluar el ejercicio de actividades que beneficien un crecimiento equitativo entre los factores económicos y naturales propios de cada división política en los países.
Tema:	Asentamientos Humanos
Subtema:	Urbano
Convenios y acuerdos internacionales:	No existen
Metas / Estándares :	No existen

Comentarios Generales del Indicador

Según la ley 388 de 1997, es de obligatorio cumplimiento para todos los municipios de Colombia, la elaboración y adopción de planes que ordenen el territorio; por tanto, el indicador tomaría un valor de 100% si se tomara la definición propuesta por el Manual de Estadísticas Ambientales de la CAN (“Número y porcentaje de gobiernos locales a los que se ha traspasado la ordenación del territorio ó que participan en su gestión”). Por esta razón, la definición del indicador fue tomada como municipios *con* planes de ordenamiento territorial adoptados.

Para Colombia, según el Artículo 9 de la ley 388 de 1997 se denominan: a) Planes de ordenamiento territorial –POT-: los elaborados y adoptados por las autoridades de los distritos y municipios con una población superior a los 100.000 habitantes; b) Planes básicos de ordenamiento territorial – PBOT-: los elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes; c) Esquemas de ordenamiento territorial –EOT-: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población inferior a los 30.000 habitantes. El reporte toma en cuenta todos los municipios que tengan adoptado su EOT, PBOT o POT según sea el caso.

Deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones para el proceso colombiano:

- Cada administración municipal puede revisar y modificar los aspectos generales planteados por el POT;
- Los temas de amenazas y gestión de riesgos son los únicos que permiten hacer revisiones y modificaciones en cualquier momento;
- La adopción de los POT's es realizada por los consejos municipales, previa aprobación de la entidad ambiental regional que tenga jurisdicción sobre dicho municipio; en tal sentido, las

- entidades nacionales no son responsables de la adopción de los mismos;
- Estos instrumentos tienen una vigencia a partir de su adopción de tres periodos administrativos (12 años); cumplido dicho periodo, se requiere la formulación de un nuevo POT;
- Cumplida la meta de 100%, el indicador solo variará en los casos en que cumplidos los tres periodos de administración se formule un nuevo POT.

Debido a los aspectos anteriores, se propone que al iniciarse la formulación de nuevos planes de ordenamiento territorial, se calcule el indicador de la misma forma pero aclarando que se trata de la segunda generación de estos instrumentos. Lo que quiere decir que el indicador mostraría que porcentaje de municipios respecto al total adoptaron un segundo POT.

Bibliografía

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Guía No 1. Revisión y Ajuste de Planes de Ordenamiento Territorial, Serie Planes de Ordenamiento Territorial. Bogotá. MAVDT, 2004 12p.